

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 25 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00806

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **RESTITUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL ARRENDADO** interpuesta por **FERLEN ANTONIO CARO URREGO** contra **EFRAIN HERNANDO QUINTERO, LUIS ALBERTO BULLA AGATON Y HERNANDO QUINTERO MONSALVE**.

Por lo anterior désele el trámite Verbal (Artículo 368 del C.G.P.).

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Como la causa de restitución es la mora en el pago de cánones de arrendamiento, se advierte a los demandados que no serán oídos sino hasta que demuestren que han consignado a órdenes del juzgado los valores adeudados, o presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o alleguen las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor del arrendador (artículo 384-4 C.G.P.).

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, en el término de 5 días, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 384 del C. G. del P., por la suma de \$ 37.512.000.00 pesos.

Se reconoce personería al abogado VICTOR DANIEL TAMAYO CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>04</u> Hoy <u>26-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
